

1.-Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y cuantas otras le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por atribución o delegación del Consejo de Gobierno, bien por competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.
- b) Ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.
- d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.
- e) Resolver sustituciones de las unidades administrativas inferiores a las Direcciones Generales de la Consejería, por ausencia temporal de sus titulares, en los casos no previstos en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Normativa reguladora de la clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) El ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Consejería por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio) y que se concretan en las siguientes:
  1. Servicio de Atención Domiciliaria.
  2. Servicio de Teleasistencia.
  3. Programa de alimentación Infantil.
  4. Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
  5. Programa de Subvención al Transporte Público.
  6. Programa de Ayudas Técnicas.
  7. Programa de Alojamiento Alternativo.
  8. Plan de Medidas para la Inclusión Social.
  9. Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, al voluntariado, etc.) en materia de asuntos sociales.
  10. Gestión de los Programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes"
  11. Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
  12. Propuesta a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
  13. Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años.